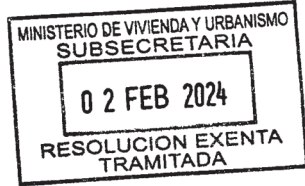




**DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN CAUSA ROL C-11-2023 CARATULADA "CHAPARRO/SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO", SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LEBU.**



02 FEB 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) La copia con firma electrónica de la sentencia de fecha 20 de junio de 2023, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, en la causa Rol T-12-2022, caratulada "CHAPARRO/SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO", que declara:

I. Que se acoge la denuncia de tutela laboral, interpuesta por JORGE LUIS CHAPARRO URRUTIA, RUN 16.294.959-4, en contra de SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍOBÍO. RUT: 61.820.004-3, sólo en cuanto a que se declara que el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍOBÍO ha incurrido en actos de discriminación debido a la opinión y militancia del denunciante, vulnerando las garantías fundamentales de este último, precisamente las previstas en el N°1 Y N°4, todos del artículo 19 de la Constitución Política de la República.



II. Que, en consecuencia, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍOBÍO, deberá pagar al denunciante las siguientes sumas de dinero:

1. Suma de \$23.533.808 (veintitrés millones quinientos treinta y tres mil ochocientos ocho pesos), por concepto de sanción establecida en el artículo 489 del CT, en razón de 8 remuneraciones.
2. La suma de 3.000.000 (tres millones de pesos), por concepto de daño moral.

b) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 05 de septiembre de 2023, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, que acoge en parte el recurso de nulidad interpuesto por el abogado

de la parte demandante en contra de sentencia indicada precedentemente, indicando que se acoge la denuncia de tutela laboral, interpuesta por JORGE LUIS CHAPARRO URRUTIA, RUN 16.294.959-4, en contra de SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍOBÍO. RUT: 61.820.004-3, sólo en cuanto a que se declara que el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍOBÍO ha incurrido en actos de discriminación por **acoso laboral**, vulnerando las garantías fundamentales de este último, precisamente las previstas en el N°1 Y N°4, todos del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y disponiendo que SERVIU debe ejercer las acciones investigativas, correctivas y sancionatorias en contra de quienes resulten responsables de las vulneraciones de garantías, conforme a sus procedimientos internos y normativa legal aplicable.

c) La copia con firma electrónica de la certificación de fecha 23 de octubre de 2023, efectuada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, en la causa Rol T-12-2022, que manifiesta que la sentencia definitiva de la causa se encuentra firme y ejecutoriada;

d) El ingreso de sentencia señalada anteriormente, a procedimiento de cobranza laboral por cumplimiento de sentencia, con fecha 11 de noviembre de 2023, individualizado bajo el Rol C-11-2023 del Juzgado de Letras y Garantía de Lebu.

e) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2023, efectuada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, en la causa Rol C-11-2023, que certifica que la sentencia de fecha 20 de junio de 2023, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, en la causa Rol T-12-2022, caratulada "CHAPARRO/SERVIU REGIÓN DEL BÍOBÍO" se encuentra firme y ejecutoriada y que por tanto se dará inicio a su ejecución por el tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del Código del Trabajo.

f) La copia con firma electrónica de la liquidación de crédito practicada con fecha 20 de noviembre de 2023, en la causa Rol N° C-11-2023, caratulada "CHAPARRO/SERVIU REGIÓN DEL BÍOBÍO", por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, y que establece por concepto de crédito adeudado al demandante, la suma total de \$3.059.001.- (tres millones cincuenta y nueve mil un pesos);

g) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2023 que establece que la liquidación de crédito practicada con fecha 20 de noviembre de 2023, en la causa Rol N° C-11-2023, caratulada "CHAPARRO/SERVIU REGIÓN DEL BÍOBÍO", por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu se encuentra firme y ejecutoriada.

h) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, efectuada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, en la causa Rol C-11-2023, que ordena se oficie al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dicte el acto administrativo respectivo para proceder al pago de la deuda.



#### RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará la suma total de \$3.059.001.- (tres millones cincuenta y nueve mil un pesos), depositándola en la cuenta corriente del demandante o de quien tenga facultades de percibir por él.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



MRC/SJN

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LEBU (Bonilla 701, Lebu, Biobío)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO